FUNDAMENTOS

Mediante Ley Provincial K N° 2753, **s**e crea el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S), entidad autárquica, que tiene por finalidad organizar y administrar el seguro integral de salud, brindando cobertura a sus afiliados obligatorios y a todo ciudadano que voluntariamente adhiera al seguro. La Obra Social Provincial, brinda cobertura a los agentes públicos dependientes del Estado Provincial y Municipal, que se encuentren en actividad o pasividad.

La misma norma establece que el Instituto está facultado a establecer la forma y modalidad, bajo las cuales brindará las prestaciones a sus afiliados, ya sea bajo prestaciones directas o a cargo del Instituto o mediante relaciones contractuales con terceros, sean éstos públicos o privados.

En casos excepcionales, ya sea por prestaciones no contempladas en el menú que la obra social ofrece a sus afiliados, o falta de prestadores en la localidad donde habitan los afiliados, o falta de complejidad, o prestaciones definidas por el sistema de reintegros, el Instituto tiene organizado un esquema de reintegro de gastos a sus afiliados, previo control y auditoria de la documentación.

En los últimos años se ha implementado el reintegro desde la obra social directamente a la cuenta bancaria que poseen los afiliados a fin de agilizar el trámite.

Si bien el sistema en ese sentido ha mejorado, hemos recibido múltiples quejas de afiliados que ven disminuido el importe de su reintegro, habida cuenta que se le aplica la retención del impuesto a los ingresos brutos, cuestión esta que no corresponde, ya que se trata de una erogación que realiza el afiliado y que la obra social restituye la mayoría de las veces en menor porcentaje que gasto incurrido.

Consideramos que esta situación debe resolverse rápidamente, ya que se perjudica el bolsillo de los afiliados, en algunos casos en forma significativa.

Por ello:

Autor: Darío Cesar Berardi.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado arbitre los medios necesarios con el propósito de evitar la retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, que se aplica a los reintegros que se efectivizan en las cuentas bancarias de los afiliados a esa Obra Social.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria, que vería con agrado restituya a la brevedad a los afiliados al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), los importes debitados en concepto de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, aplicados sobre los importes correspondientes a reintegros.

Artículo 3°.- De forma.